

Doctora

Viviana Gutiérrez Rodríguez

Juez Tercera (3ª) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 59 No. 131 A 15. Piso 4º

Casa de Justicia Ciudad Jardín

j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Ref. / Proceso: Ejecutivo Singular 2018 – 03170

De: Conjunto Residencial “Santa Catalina P.H.”

Contra: Berenice Torres Amaya

Actuación: Remite liquidación del crédito con corte a 31 de agosto de 2023.

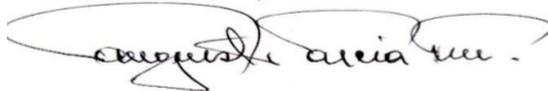
Señora Juez:

En consideración a que el Despacho, en liquidación del crédito que hizo con corte a 28 de febrero anterior respecto a capital, y con corte a 21 de marzo respecto a intereses, omitió incluir abono de la demandada por valor de \$260.000,00, efectuado el 8 de marzo de la presente anualidad, el cual se encontraba debidamente certificado por la administración y, teniendo en cuenta que, además, la señora Torres Amaya ha efectuado abonos mensuales posteriores, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito, con corte a 31 de agosto de 2023, fecha de su presentación.

Anexo, entonces, la siguiente documentación:

- Certificación de cargos y abonos a partir de 1 de marzo de 2023 y hasta 31 de agosto del mismo año, debidamente suscrito por la administradora y representante legal del conjunto residencial “Santa Catalina P.H.”.
- Certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Santa Catalina P.H., expedido por la Alcaldía Local de Suba.
- La correspondiente liquidación del crédito.

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. No. 19.155.991 de Bogotá

T.P. No. 180.769 del C.S.J.

e-mail: **cgm_abogados@yahoo.com** (Inscrito en SIRNA)

Celular: 313 823 02 09

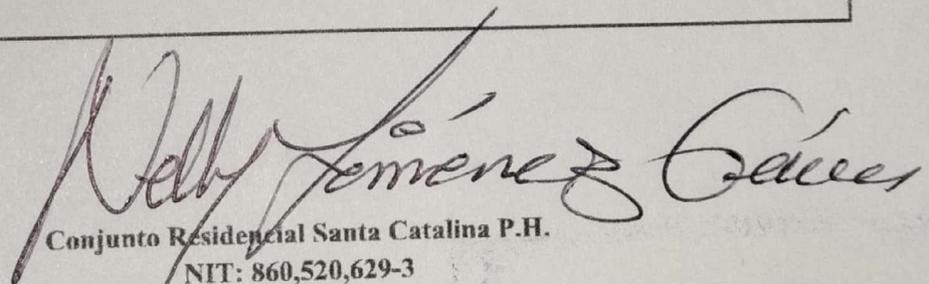
Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
CERTIFICACIÓN DE DEUDA y ABONOS EFECTUADOS
PROCESO 2018-03170

De: Conjunto Residencial Santa Catalina P.H. - Contra: Berenice Torres Amaya
(Obligaciones causadas y abonos efectuados del 1° de marzo al 31 de agosto de 2023)

Fecha Causación	Fecha Vencimiento	Vr. Cuota	Vr. Abonos efectuados	Acumulado cuotas de administración
1-mar.-23	31-mar.-23	289.000		289.000
8-mar.-23			-260.000	
1-abr.-23	30-abr.-23	289.000		578.000
10-abr.-23			-260.000	
1-may.-23	31-may.-23	289.000		867.000
31-may.-23			-279.000	
1-jun.-23	30-jun.-23	289.000		1.156.000
9-jun.-23			-251.000	
1-jul.-23	31-jul.-23	289.000		1.445.000
11-jul.-23			-279.000	
1-ago.-23	31-ago.-23	289.000		1.734.000
4-ago.-23			-251.000	
		1.734.000	-1.580.000	

Certificación de intereses

De conformidad con el Art. 30 de la Ley 675 de 2001, Berenice Torres Amaya, en condición de propietaria del Interior 61, adeuda al Conjunto Residencial Santa Catalina P.H. los intereses moratorios de todas y cada una de las obligaciones anteriormente descritas, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día de su vencimiento y hasta que se haga real y efectiva su cancelación.



Conjunto Residencial Santa Catalina P.H.

NIT: 860,520,629-3

Nelly Jiménez García

C.C. No. 24.070.109

Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL
SANTA CATALINA P.H.
NIT: 860.520.629 - 3

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCALBogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

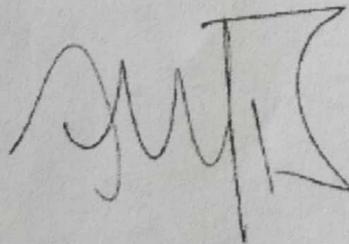
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 695 del 19 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL182#51-24 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2085 del 28 de Marzo de 2012, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N674126. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 456 del 19 de abril de 2023 se eligió a:
NELLY JIMENEZ GARCIA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 24070109, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Proceso: Ejecutivo Singular 2018 – 03170

De: Conjunto Residencial “Santa Catalina P.H.” - Contra: Berenice Torres Amaya

Liquidación del crédito con corte a 14 de agosto de 2023 (artículo 446, Ley 1564 de 2012)

Esta liquidación comprende obligaciones causadas a partir del 1° de marzo de 2023.

Mediante auto de 30 de junio de 2023, el Despacho dejó en firme, un saldo de capital de \$ \$5.040.638,68 a 28 de febrero de 2023

y un saldo de intereses de \$ 253.764,28 hasta el 21 de marzo de la misma anualidad.

Mes - año	Resol No.	PERÍODO		Interés bancario corriente	Tasa efectiva anual	Tasa nominal mensual	Tasa nominal diaria	Valor cuota	Abonos	Capital	Días	Liquidación de intereses
		Desde	Hasta									
ene-23	R0100	1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	0,03160791	0,00105360			4.751.638,68	28	140.176,72
feb-23	R0236	1-mar-23	8-mar-23	30,84%	46,26%	0,03219194	0,00107307	289.000,00		5.040.638,68	8	43.271,56
									-260.000,00			183.448,28
										4.964.086,96		-76.551,72
feb-23	R0236	9-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	0,03219194	0,00107307			4.964.086,96	23	122.516,40
mar-23	R0472	1-abr-23	10-abr-23	31,39%	47,09%	0,03924167	0,00128387	289.000,00		5.253.086,96	10	67.442,60
									-260.000,00			189.959,00
										5.183.045,96		-70.041,00
mar-23	R0472	11-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	0,03924167	0,00128387			5.183.045,96	20	133.086,74
abr-23	R0606	1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	0,03169072	0,00105636	289.000,00		5.472.045,96	31	179.193,49
									-279.000,00			312.280,23
										5.472.045,96		33.280,23
may-23	R0766	1-jun-23	9-jun-23	29,76%	44,64%	0,03123434	0,00104114	289.000,00		5.761.045,96	9	53.982,75
									-251.000,00			87.262,98
										5.597.308,93		-163.737,02
may-23	R0766	10-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	0,03123434	0,00104114			5.597.308,93	21	122.379,79
jun-23	R0945	1-jul-23	11-jul-23	29,36%	44,04%	0,03087718	0,00102924	289.000,00		5.886.308,93	11	66.642,63
									-279.000,00			189.022,42
										5.796.331,35		-89.977,58
jul-23	R1090	1-ago-23	4-ago-23	28,75%	43,13%	0,03033287	0,00101110	289.000,00		6.085.331,35	4	24.611,41
									-251.000,00			24.611,41
										5.858.942,76		-226.388,59
jul-23	R1090	5-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	0,03033287	0,00101110			5.858.942,76	27	159.946,70
ago-23								289.000,00		6.374.331,35		
TOTALES										6.374.331,35		159.946,70